



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2018-00012-00.
Demandante: Pedro Pablo Poveda Barón
Demandado: Unidad de Restitución de Tierras

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso y teniendo en cuenta que la parte actora, en su escrito introductorio, solicitó pruebas testimoniales y que se decrete la declaración de parte del accionante, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.- Con el valor legal que les corresponda, se incorpora como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda, que pueden apreciarse a folios 1 a 65 del cuaderno principal y los antecedentes administrativos allegados por la entidad demandada visibles en el CD – ROM que obra a 148 del c. principal.

Artículo segundo: Negar por no cumplir con los con los requisitos formales establecidos para el efectos en el artículo 212 del Código General del Proceso, los testimonios de los señores Rafael Quimbayo Sáenz, Luz Mary Manzanares, Jorge Manzanares, Orfa Victoria Poveda Chocontá y Rosa Elena Chocontá de Poveda, pues, en la demanda no se expresó el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos.

Artículo tercero: Denegar por improcedente, la declaración del parte del demandante, en razón a que el interrogatorio de parte procede por solicitud de la contraparte y no de la misma parte. Pues, justamente, tal declaración atiende como finalidad a la contestación de un interrogatorio que le formula la parte contraria.

Artículo cuarto: En firme esta providencia, ingrese proceso al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García

Juez